

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, facultado para adelantar todos los trámites tendientes a la suscripción de los convenios o contratos interadministrativos requeridos por la Administración Departamental mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establecen cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en su numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, la "Contratación Directa", entre cuyas causales se encuentran los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Ley 489 de 1998, artículo 95 define. "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que los contratos pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, por lo que todo contrato interadministrativo debe estar precedido de la determinación de pública de las entidades involucradas y se requiere que el objeto de la entidad pública ejecutora guarde relación con el objeto contractual. (Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007).

Que el Municipio de Turbaco pertenece al sector público y se encuentra clasificado como una entidad estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar si Avanza 2016 – 2019, en su línea estratégica 2, BOLIVAR SI AVANZA LIBRE DE POBREZA, A TRAVES DE LA EDUCACION Y LA EQUIDAD, en su componente de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, contempla el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI - 2017**.

En Desarrollo de estas competencias la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha elaborado y adoptado el Plan de Acción en Salud en donde se planifican y adoptan los diferentes Programas y Proyectos que se desarrollaran y ejecutaran durante la actual vigencia fiscal.

Dentro del Plan de Acción en Salud se ha incluido el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI - 2017**, el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Que para dar cumplimiento al proyecto el Departamento de Bolívar debe contar con un Centro de acopio del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, lugar donde se reciben los biológicos y/o vacunas por tres (3) y hasta por cuatro (4) meses, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, para ser distribuidos a los Municipios del Departamento de Bolívar, de forma mensual.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaria De Salud Departamental De Bolívar, no tiene dentro del Centro Administrativo Departamental un área con las características definidas en el manual técnico administrativo del PAI para que funcione el Centro de Acopio del Programa Ampliado de Inmunización PAI, que permita el traslado del centro de acopio del Departamento Administrativo de Salud Distrital DADIS, lugar donde se encuentran hoy en día los Biológicos.

Que el Municipio de Turbaco- Secretaria de Salud Municipal, cuenta con un Cuarto Frio, el cual cumple con las características definidas en el manual técnico administrativo del Programa Ampliado de Inmunización

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Turbaco, cuyo objeto será "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Turbaco para garantizar la cadena de frio de los Biológicos del **PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI** de la Secretaria de Salud de Bolívar".

**RESOLUCION No**

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

Que el presente convenio está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2017, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000.00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 del 28 de marzo de 2017, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal C, el cual señala "los contratos administrativos" como una causal de contratación directa; en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 referente a la asociación entre entidades públicas, la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Turbaco, cuyo OBJETO es "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Turbaco para garantizar la cadena de frio de los Biológicos del PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI de la Secretaría de Salud de Bolívar".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa a través de convenio interadministrativo corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

**ARTICULO TERCERO:** La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

**ARTICULO CUARTO:** Convócase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

20 OCT. 2017

Dado a los

  
**LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Delegado para contratar mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017

 Proyectó y elaboró: Bienvenida Pajaro Castillo – Profesional Universitario  
Revisó: Rafael Vergara Campo –Jefe Oficina Juridica Salud

